



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD).

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Directora Ejecutiva, **EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN**, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1736278-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente memorando de entendimiento se denominará como **"INDOTEL"**;

De la otra parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, organismo autónomo y con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera y técnica, responsable de la enseñanza universitaria estatal, de conformidad con lo establecido en su ley de autonomía, No. 5778, con su domicilio y asiento social en la Avenida Alma Mater de la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Doctor **IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No.001-024805-2, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará como **"UASD"**;

Cuando en lo adelante **"INDOTEL"** y la **"UASD"** sean referidas de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

**POR CUANTO:** La Ley de Educación Superior de la República Dominicana, No. 139-01, en su artículo 6, establece *La educación superior, la producción y el acceso al conocimiento científico y a las tecnologías*, como un derecho esencial para el desarrollo de todos los ciudadanos y ciudadanas. Por tanto, el desarrollo de las mismas es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado.

**POR CUANTO:** Al efecto, en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, contenida en la Ley No. 1-12, establece que las políticas pública se articularán en torno a cuatro Ejes Estratégicos, encontrándose dentro de estos el *Tercer Eje, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva* el cual dentro de sus objetivos específicos establece la necesidad de la adopción de políticas públicas destinadas a: (i) *"Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)"*, como un mecanismo para *"Una economía territorial y sectorialmente integrada,*





*innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”; (ii) “Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales”; (iii) “Facilitar la alfabetización digital de la población y su acceso igualitario a las TIC como medio de inclusión social y cierre de la brecha digital, mediante la acción coordinada entre gobierno central, la administración local y sector privado”; (iv) “Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras”; (v) “Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”.*

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** En fecha 6 de septiembre de 2016, mediante Decreto No. 258-16, se creó el programa “República Digital”, el cual es definido en su artículo 1, como *el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos*. Dicho programa contempla un eje transversal de Inclusión Social y tiene como finalidades entre otras: a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanza – aprendizaje en todos los subsistemas educativos; b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**POR CUANTO:** El **INDOTEL**, en cumplimiento de las obligaciones que emana el Decreto No.258-16, y como una forma de lograr el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como herramienta de aprendizaje, tiene el interés de poner a disponibilidad equipos informáticos a instituciones, donde se pueda asegurar un aprovechamiento masivo de estos activos por parte de sectores donde su uso se considera de amplio impacto. Al efecto, la **UASD**, en su condición de universidad pública, cuenta con una matrícula de más de cien mil estudiantes en su Sede Central, por lo que se puede garantizar que un amplio segmento de la población pueda ser beneficiada.

**POR CUANTO:** Los representantes de las entidades firmantes, reconocen la importancia y la pertinencia de mantener abiertas las relaciones de colaboración para la ejecución de programas y políticas que favorezcan el desarrollo del acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de esta forma garantizar su implementación en los procesos de formación de los estudiantes de la educación superior, así como de los propios docentes.

**POR CUANTO: LAS PARTES** han convenido en suscribir este Memorando de Entendimiento en el cual establecen lo siguiente:





## ARTÍCULO 1. ALCANCE Y OBJETIVO.-

De conformidad a lo previamente expuesto, **LAS PARTES** han manifestado mutuo interés en concretar la celebración de un Memorando de Entendimiento, que establece un marco de colaboración y desarrollo de estrategias de ejecución conjunta de diversos programas en áreas de interés común para la promoción del acceso y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con finalidad de elevar la calidad de la formación de los estudiantes y sus docentes.

## ARTÍCULO 2. ÁREAS DE INTERÉS DE COOPERACIÓN.-

La cooperación a ser desarrollada en virtud del presente Memorando de Entendimiento comprenderá las siguientes áreas de interés:

- Proporcionar mil (1,000) equipos tecnológicos para su utilización en las áreas identificadas como prioritarias por la **UASD**.
- Asegurar el acceso y aprendizaje de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a estudiantes y docentes.
- Contribuir a la reducción de la Brecha Digital.
- Propiciar el desarrollo de actividades formativas y de educación: seminarios, congresos, programas de educación continuada, así como la investigación y el desarrollo en materia TIC.

Adicionalmente, **LAS PARTES**, de así convenirlo podrán integrar otras actividades específicas, las cuales serán determinadas de común acuerdo sobre la base de un análisis de las necesidades actuales y las áreas prioritarias del país.

## ARTICULO 3. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Es responsabilidad de **LAS PARTES**:

- a) Asegurar, en el marco del presente convenio, el acceso y aprendizaje de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a los estudiantes y docentes.
- b) Identificar programas, iniciativas y proyectos de desarrollo vinculados con el objetivo del presente Memorando de Entendimiento.

## ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES.

Sin carácter excluyente o limitativo de las establecidas en otras cláusulas del presente documento, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

### I. INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

1. Proveer la infraestructura tecnológica, limitada a mil (1,000) equipos computacionales que serán utilizados para asegurar el acceso y aprendizaje de





las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a los estudiantes y docentes.

## II. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD):

1. Recibir y distribuir los equipos computacionales suministrados en base a las necesidades y prioridades identificadas, asegurando el mayor acceso de estudiantes y docentes a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
2. Cubrir los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos suministrados;
3. Suministrar al **INDOTEL**, en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la entrega, un informe de impacto del grupo poblacional beneficiado con la instalación y uso de los equipos suministrados.

### ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.-

Cada parte designará un responsable que coordine y de seguimiento a las acciones de cooperación que se deriven del presente Memorando de Entendimiento.

Los principales puntos de contacto y de enlace para cada Participante de este Memorando de Entendimiento, son los siguientes:

#### Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Contacto: Niove González  
Teléfono: 829-378-6079  
Correo Electrónico: [ngonzalez@indotel.gob.do](mailto:ngonzalez@indotel.gob.do)

#### Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Contacto: Jocelyn Polanco  
Teléfono: 809-535-8273 Ext. 8016 / 8018  
Celulares: 809-817-2330 / 809-763-3495  
Correo Electrónico: [jpolanco62@uasd.edu.do](mailto:jpolanco62@uasd.edu.do) / [jocepolanco@gmail.com](mailto:jocepolanco@gmail.com)

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado por escrito a **LAS PARTES**.

### ARTÍCULO 6. FINANCIAMIENTO Y EFECTO LEGAL.-

Sin perjuicio de lo que **LAS PARTES** dispongan en los acuerdos suplementarios para el cumplimiento de los objetivos, **LAS PARTES** reconocen específicamente, que este Memorando de Entendimiento no implica obligación de carácter financiero, ni constituye un compromiso jurídicamente vinculante, ni crea derechos frente a terceras partes.





## ARTÍCULO 7. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

**LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo mutuo, los documentos o cualquier otro tipo de información que sea utilizada, proporcionada, enviada o sea obtenida como consecuencia de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

**LAS PARTES** entienden que ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorando de Entendimiento podrán interpretarse como una sustitución o interferencia de alguna manera con otros acuerdos o contratos celebrados, ya sea antes o después de la firma de este documento, ni con las propias iniciativas de **LAS PARTES** al amparo de sus respectivas competencias y objetivos institucionales.

## ARTÍCULO 9. ENTRADA EN VIGENCIA.-

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida.

## ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN.-

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, mediante documento escrito, el cual previo a la aprobación de las partes, regirá a partir de su suscripción sobre los tópicos especificados en el mismo.

**Párrafo I:** A los fines de que la parte interesada pueda realizar enmiendas o modificaciones, deberá notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de treinta (30) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos del presente Acuerdo, salvo pacto en contrario por escrito entre **LAS PARTES**.

## ARTÍCULO 11. TERMINACIÓN.-

El presente memorando podrá ser terminado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, las cuales, sin necesidad de alegar causa alguna y con la sola formalidad de presentación por escrito con por lo menos sesenta días de antelación.

**Párrafo I:** En caso de rescisión, ambas partes son responsables de dar cumplimiento en las condiciones y características acordadas a todo programa de formación, capacitación e investigación que se encuentre ejecutándose al momento de la terminación, salvo mutuo acuerdo o pacto en contrario.

**Párrafo II:** La rescisión, en la forma prevista en este apartado, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Leído el presente Memorando de Entendimiento y en prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Firmas y legalización al dorso.../





Por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL):

Por la Universidad Autónoma De Santo Domingo (UASD):

**EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN**  
Directora Ejecutiva

**IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ**  
Rector



Que el **Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT)** en su calidad de órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debidamente representado por la Ministra Alejandrina German Mejía, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0771806-6, en el marco de este Memorando de Entendimiento, funge como testigo de la buena voluntad de las partes para el desarrollo de estas iniciativas.

Por el **Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT)**

  

**ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**  
Ministra

YO, *Lic. Franklin M. Araujo Canela*, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. *3083*, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Evelyn Katrina Naut Sención, Iván Grullón Fernández y Alejandrina Germán Mejía**, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  

*Lic. Franklin M. Araujo Canela*

**NOTARIO PÚBLICO**



CON-000244-16